

EXTRACTO ACTA

Expediente nº Órgano Colegiado

PLN/2025/4 El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

24 de abril de 2025

Duración:

Desde las 19:04 hasta las 20:44 horas

Lugar:

SALON DEL PLENO

Presidida por:

Empar Martin Ferriols

Secretaria:

Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	NO
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	SI



Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	NO
Amparo Sanjuan Alventosa	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI
Noelia García Ráez	SI
Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Sara Dasí Dasí	SI
Bruno Mont	SI

Excusas de asistencia presentadas:

1. Encarna Muñoz Pons:
«Ausencia justificada»
2. Juan Ramón Adsuaara Monlleó:
«Ausencia justificada»

En primer lugar, ante la ausencia justificada del Sr. Alcalde le sustituye en la presidencia la Sra. Empar Martín Ferriols, 1ª teniente de alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez, la señora Empar Martín Ferriols señala la ausencia por causa justificada de la concejala Encarna Muñoz Pons (PP).



Antes de comenzar la sesión, la 1ª teniente de alcaldía recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido durante este mes y procede a la lectura de sus nombres. “ *Ni una més ni una menys*”

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Sra. Empar Martín Ferriols abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede, de 27 de marzo 2025

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

De conformidad con lo que prevé el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la 1ª teniente de alcaldía se pregunta si había alguna modificación que introducir en el borrador del acta de la sesión de fecha 27/03/2025.

Efectuada la votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (19 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), aprueba la minuta del acta de la sesión de 27 de marzo de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

Rectificación de error material o de hecho (OMISIÓN) del acuerdo de propuesta de condecoraciones felicitaciones al personal de la Policía de Alfafar. Expediente 3620/2025.

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO (OMISIÓN) DEL ACUERDO DE PROPUESTA DE CONDECORACIONES Y FELICITACIONES AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR.

Visto el informe emitido por el Comisario-jefe de la Policía Local que dice:

“En fecha de 5 de febrero de 2025, esta jefatura emitió informe solicitando condecoración a diferentes componentes del cuerpo de la policía local de Alfafar por la labor realizada durante el día de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024 y sus posteriores días, habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de inicio del expediente para su otorgamiento.



En el informe realizado en su día se observa que por error se omitió incluir a los agentes 4602246 y 4602268 para proponerlos para felicitación pública, pues ambos agentes, al igual que el resto de los propuestos, demostraron una actitud y profesionalidad digna de destacar, anteponiendo el compromiso con la ciudadanía a su situación personal, realizando cometidos de toda índole, doblegando sus esfuerzos hasta la llegada de refuerzos policiales de otras localidades.

Por todo ello y al objeto de subsanar el error cometido en el informe citado, se SOLICITA: Felicitación pública a los agentes de policía con NIP 4602246 y 4602268 y que ambas felicitaciones se tramiten junto al expediente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”; procede modificar el referido error material o, de hecho.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/901 de 11 de abril de 2025.

Resolución:

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (21 votos a favor: PP (11), PSOE (7) , 1 VOX (2) y Compromís (1)), la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo ACUERDA:

PRIMERO. Rectificar el siguiente error material o de hecho detectado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de marzo de 2025 sobre propuesta de condecoraciones y felicitaciones al personal de la policía local de Alfafar, concretamente en el apartado TERCERO, de propuesta de iniciación del expediente de Felicitación Pública por parte de la Generalitat, incluyendo a los siguientes funcionarios:

Agente con NIP 4602246- Antonio Ernesto Feliu Pérez y al Agente con NIP 4602268- Víctor Mejías Añón.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dar traslado al jefe de la Policía Local, concejala de Personal, representantes de Personal y remitir Certificación de esta a la Generalitat Valenciana.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 16 de abril de 2025.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (18 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2 VOX ; 1 abstención: 1 Compromís), **acuerda:**

PRIMERO. Rectificar el siguiente error material o de hecho detectado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de marzo de 2025 sobre propuesta de condecoraciones y felicitaciones al personal de la policía local de Alfafar, concretamente en el apartado TERCERO, de propuesta de iniciación del expediente de Felicitación Pública por parte de la Generalitat, incluyendo a los siguientes funcionarios:

Agente con NIP 4602246- Antonio Ernesto Feliu Pérez y al Agente con NIP 4602268- Víctor Mejías Añón.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dar traslado al jefe de la Policía Local, concejala de Personal, representantes de Personal y remitir Certificación de esta a la Generalitat Valenciana.

Acuerdo del Reglamento de régimen interno de programas mixtos de empleo y formación - ETCOTE: escuelas de taller, taller de empleo, t'avalem, ET- FORMEM, acción inserta, talento joven de garantía juvenil promovidos por el Ayuntamiento de Alfafar. Expediente 4986/2025./2025.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN- ETCOTE: ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO, T'AVALEM, ET-FORMEM, ACCIÓN INSERTA, TALENTO JOVEN GARANTÍA JUVENIL PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR.

El Ayuntamiento de Alfafar, en el ejercicio de sus competencias y con el firme compromiso de fomentar el empleo, la formación y la inserción laboral de las personas desempleadas, promueve los Programas Mixtos de Empleo y Formación –



ETCOTE, que incluyen, entre otros, las Escuelas Taller, Talleres de Empleo, T' Avalem, ET-Formem, Acción Inserta y Talento Joven Garantía Juvenil.

Estos programas, financiados en el marco de las políticas activas de empleo, tienen como objetivo principal mejorar la empleabilidad de las personas participantes a través de un modelo que combina formación teórica y práctica profesional, mediante la realización de acciones formativas en alternancia con la realización de obras o la prestación de servicios de utilidad pública o interés social.

El medio para conseguir el objetivo es facilitar una formación profesional acreditable y certificable con el fin de mejorar la cualificación de los participantes en el Programa, desarrollando especialidades dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad que posibiliten la inserción laboral de personas trabajadoras desempleadas.

Con este marco normativo, el Ayuntamiento de Alfafar reafirma su compromiso con la mejora de la empleabilidad, la capacitación profesional y la promoción de oportunidades laborales, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico local y al bienestar de la ciudadanía.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de los Programas Mixtos de Empleo-Formación-ETCOTE, como, por ejemplo: Escuelas Taller, Talleres de Empleo, T'Avalem, Acción Inserta, Talento Joven Garantía Juvenil, financiados por Labora, cofinanciados, según los proyectos, por el Fondo Social Europeo y, que sean llevados a cabo en el municipio de Alfafar, garantizando su correcta ejecución y optimizando los recursos disponibles.

En este sentido, se establecen las disposiciones que rigen los derechos y deberes del alumnado/trabajador, así como los criterios de organización, convivencia y desarrollo de las acciones formativas y laborales, en concordancia con la normativa vigente en materia de empleo y formación.

Visto el informe emitido al respecto por la TAG del Departamento de Personal que dice:

“Este Reglamento se ha sometido a negociación en Mesas Generales celebradas en fecha 09/04/2025; por ser materia objeto de negociación como establece el artículo 37.1.m), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho Reglamento administrativo ha de ser considerado, a mi entender, por afectar al área de organización del personal, que corresponde directamente al ejercicio de



la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, fuera de las obligaciones establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Siendo, por tanto, el procedimiento a seguir para su aprobación el determinado para la aprobación de las ordenanzas, establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/902 de 11 de abril de 2025.

Resolución:

Abierto el turno de intervenciones, la secretaria de la Comisión explica el asunto y se procede a la votación.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (21 votos a favor: PP (11), PSOE (7) , 1 VOX (2) y Compromís (1)), la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo ACUERDA:

PRIMERO. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de programas mixtos de empleo y formación- ETCOTE: Escuelas Taller, Talleres de empleo, T'Avalem, ET-formem, Acción Inserta, Talento Joven, Garantía Juvenil, promovidos por el Ayuntamiento de Alfafar.

SEGUNDO. Someter a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, por un plazo de 30 días, durante el cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias, en su caso.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Reglamento.
- Anexo 2. Anexos Reglamento.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 16 de abril de 2025.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (12 votos a favor: 9 PP, 2 VOX, 1 Compromís ; 7 abstenciones: 7 PSOE), **acuerda**:

PRIMERO. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de programas mixtos de empleo y formación- ETCOTE: Escuelas Taller, Talleres de empleo, T'Avalem, ET-formem, Acción Inserta, Talento Joven, Garantía Juvenil, promovidos por el Ayuntamiento de Alfafar.

SEGUNDO. Someter a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, por un plazo de 30 días, durante el cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias, en su caso.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Reglamento.
- Anexo 2. Anexos Reglamento.



Prorroga acuerdo sobre gratificaciones a la Policía Local. Expediente 4994 /2025.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRORROGA ACUERDO SOBRE GRATIFICACIONES A LA POLICÍA LOCAL (OPERATIVOS).

Visto que en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de abril de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Autorizar la continuidad en la realización del segundo operativo por parte de los/as funcionarios/as de la Policía Local hasta el 31 de marzo de 2025, cuando será objeto de estudio la necesidad de su continuidad, siempre que se haya alcanzado el número de efectivos determinados en el calendario previsto, sin existencia de plazas vacantes.

SEGUNDO. Determinar el carácter voluntario de los operativos, que se retribuirán de forma prorrateada de carácter mensual, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía núm. 2021-1063, de fecha 20/04, incrementándose el importe de estos, en el mismo porcentaje que el determinado para las retribuciones del personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es decir, en un 2 % para el 2022, desde el 1 de enero de 2022.”

Considerando que se mantienen las circunstancias o motivaciones de dicho acuerdo y habiéndose sometido la prórroga del mismo en Mesa General de Negociación de fecha 9 de abril de 2025, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/900 de 11 de abril de 2025.

Resolución:

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (21 votos a favor: PP (11), PSOE (7) , 1 VOX (2) y Compromís (1)), la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo ACUERDA:

PRIMERO. Prorrogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de abril de 2022 sobre gratificaciones a la Policía Local (Operativos) hasta el 31 de diciembre de 2026, en el sentido siguiente:



“Autorizar la continuidad en la realización del segundo operativo por parte de los/as funcionarios/as de la Policía Local hasta el 31 de marzo de 2025, cuando será objeto de estudio la necesidad de su continuidad, siempre que se haya alcanzado el número de efectivos determinados en el calendario previsto, sin existencia de plazas vacantes.

Determinar el carácter voluntario de los operativos, que se retribuirán de forma prorrateada de carácter mensual, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía núm. 2021-1063, de fecha 20/04, incrementándose el importe de estos, en el mismo porcentaje que el determinado para las retribuciones del personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a los/as funcionarios/as de la Policía Local para general conocimiento y al resto del personal del Ayuntamiento, al jefe y concejala delegada de Personal y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 16 de abril de 2025.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (18 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2 VOX y 1 abstención: 1 Compromís), **acuerda:**

PRIMERO. Prorrogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de abril de 2022 sobre gratificaciones a la Policía Local (Operativos) hasta el 31 de diciembre de 2026, en el sentido siguiente:

“Autorizar la continuidad en la realización del segundo operativo por parte de los/as funcionarios/as de la Policía Local hasta el 31 de marzo de 2025, cuando será objeto de estudio la necesidad de su continuidad, siempre que se haya alcanzado el número de efectivos determinados en el calendario previsto, sin existencia de plazas vacantes.

Determinar el carácter voluntario de los operativos, que se retribuirán de forma prorrateada de carácter mensual, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía núm. 2021-1063, de fecha 20/04, incrementándose el importe de estos, en el mismo porcentaje que el determinado para las retribuciones del personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a los/as funcionarios/as de la Policía Local para general conocimiento y al resto del personal del Ayuntamiento, al jefe y concejala delegada de Personal y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.



**Propuesta condecoración al Comisario-Jefe de la Policía Local de Alfafar.
Expediente 4995/2025.**

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE CONDECORACION AL COMISARIO-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el informe emitido por el Intendente de la Policía Local de fecha 8 de abril de 2025 en el que expone:

“Que a la vista del informe elevado por el Comisario-Jefe de la Policía Local de fecha 3 de febrero de 2025 en relación a la participación de los efectivos del Cuerpo de Policía Local de Alfafar con motivo de la DANA padecida el pasado 29 de octubre de 2024, en la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado día 27 de marzo de 2025 se acordó proponer la iniciación de expedientes de concesión de distintas condecoraciones previstas en el Decreto correspondiente de la Generalitat Valenciana.

Que el Comisario-Jefe, tal como se detalla en la exposición de hechos, acudió a las dependencias policiales en cuanto tuvo conocimiento de la situación que se estaba viviendo previa a la llegada de la riada, al igual que el que suscribe, y junto al personal que se encontraba de servicio ese fatídico día, hicieron lo que pudieron con los medios de que disponían antes, durante y después de riada que arrasó esta y otras poblaciones y se cobró numerosas víctimas y causó incalculables pérdidas materiales.

Dado lo expuesto en este escrito y en el propio informe del Comisario-Jefe, sorprende que éste no haya sido propuesto para la concesión de condecoración en los términos del que suscribe, y los Agentes 4602239, 4602253, 4602254 y 4602281, entendiendo que se ha tratado de un olvido a la hora de proponer y aprobar las propuestas de iniciación de expedientes de concesión de condecoraciones.

Por lo expuesto, el que suscribe PROPONE, previos los trámites a que haya lugar, que por el órgano competente se acuerde la propuesta de iniciación de expediente de concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo Azul, al Comisario-Jefe de la Policía Local con NIP 4602200.”



Considerando el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la comunidad Valenciana, y concretamente:

“Artículo 4. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas. “

Por lo que en atención a los referidos hechos descritos en el informe del Intendente de la Policía Local y para su reconocimiento e inicio del procedimiento ordinario determinado en el art. 9 del referido Decreto 124/2013, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/899 de 11 de abril de 2025.

Resolución:

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: PP (11), PSOE (7) y 1 VOX (2) y 1 abstención: Compromís (1)), la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo ACUERDA:

PRIMERO. Proponer la iniciación del expediente de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul por parte de la Generalitat:

- Al Comisario-jefe de la Policía Local de Alfafar, con NIP 4602200- Santiago Fa Varcarcel Germes.

SEGUNDO. Agradecer la ejemplaridad del referido funcionario en el ejercicio de su actuación respecto de los hechos descritos en el Informe transcrito.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dar traslado a la concejala delegada de Personal, representantes de Personal y remitir Certificación de esta a la Generalitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 16 de abril de 2025.



Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (18 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2 VOX y 1 abstención: 1 Compromís), **acuerda**:

PRIMERO. Proponer la iniciación del expediente de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul por parte de la Generalitat:

- Al Comisario-jefe de la Policía Local de Alfafar, con NIP 4602200- Santiago Fa Varcarcel Germes.

SEGUNDO. Agradecer la ejemplaridad del referido funcionario en el ejercicio de su actuación respecto de los hechos descritos en el Informe transcrito.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dar traslado a la concejala delegada de Personal, representantes de Personal y remitir Certificación de esta a la Generalitat Valenciana.

Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable. Prórroga. Expediente 2425/2025.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 8, Abstenciones: , Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

1.ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Efectos de la DANA

El 29 de octubre de 2024, el municipio de Alfafar sufrió el impacto de la riada derivada de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) más severa del siglo XXI hasta la fecha. Este fenómeno meteorológico afectó principalmente a la provincia de Valencia, donde se registraron precipitaciones que superaron los 600 litros por metro cuadrado en cuestión de horas en algunas zonas. Las consecuencias fueron devastadoras: inundaciones en numerosos municipios, cortes en carreteras y vías de comunicación, destrucción de puentes debido a la fuerza de las aguas y, lamentablemente, pérdidas humanas. El municipio de Alfafar ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios.

Ante esta situación de emergencia, las Administraciones Públicas, en estrecha colaboración con el sector privado, se vieron obligadas a implementar medidas urgentes e inmediatas. El objetivo primordial fue restablecer el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, cruciales para garantizar la vida y seguridad de los ciudadanos. Estas acciones incluyeron la reparación y reposición de infraestructuras críticas, bienes públicos y servicios básicos que habían sido dañados por la catástrofe. Además de estas actuaciones con carácter de urgencia, se han trasladado a organismo supramunicipales, tales como la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, necesidades para la reconstrucción de los servicios de abastecimiento de agua urbana y saneamiento.

Segundo.- PERTE digitalización del ciclo del agua.

I.- El pasado 30 de noviembre de 2023, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Alfafar, se aprobó la participación de esta Corporación Local en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/919/2023 y la Orden TED/934/2022 y por consiguiente la aceptación y asunción de las condiciones del mismo tal y como está regulado.

Todo ello sustanciado en el Expte.8388/2023, tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con el artículo 8.2.e) de la orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023) (en adelante, la Orden TED/919/203” y la “Orden TED/934/2022.

II.- Como punto segundo del acuerdo se aprobó la ejecución dentro del ámbito territorial de esta entidad local, de las actuaciones subvencionables identificadas en el Anexo 2 del escrito promovido por la entidad concesionaria Hidraqua, con el siguiente contenido:



Tipo de Actuación	Importe actuación	Intensidad Ayuda	Importe Ayuda
A	949.299,91 €		907.911,41 €
A1. Planes de sequía	58.574,76 €	97,07%	56.859,36 €
A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	45.165,05 €	97,03%	43.824,30 €
A3. Planes de saneamiento	146.403,19 €	94,82%	138.815,98 €
A4. Planes agua regenerada	0,00 €	#DIV/0!	0,00 €
A5. Planes protección civil contra inundaciones	42.164,49 €	96,82%	40.824,26 €
A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	40.380,78 €	96,82%	39.097,25 €
A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	0,00 €	#DIV/0!	0,00 €
A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	616.611,63 €	95,44%	588.490,26 €
B	2.917.385,02 €		2.561.551,07 €
B1. captaciones y tomas en alta	233.956,81 €	91,55%	214.186,45 €
B2. sistema de abastecimiento	806.551,15 €	83,99%	677.419,34 €
B3. sistema de alcantarillado y depuración	577.869,53 €	94,39%	545.459,12 €
B4. puntos de vertido	301.441,06 €	93,97%	283.264,07 €
B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	493.230,62 €	82,37%	406.251,87 €
B6. sistemas de comunicaciones	148.734,14 €	80,95%	120.394,78 €
B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej.)	355.601,72 €	88,46%	314.575,43 €
C	473.909,00 €		449.747,84 €
C1. portales web, transparencia	85.454,87 €	97,14%	83.013,31 €
C2. sistemas de explotación de la información	388.454,12 €	94,41%	366.734,54 €
Total Importe	4.340.593,93 €	90,29%	3.919.210,32 €

III.- Y la aprobación en el punto tercero del compromiso aportación económica municipal de la que no resultaba subvencionable que ascendía a la cuantía de 182.246,20€, a financiar de forma optativa con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias dotadas al efecto y en su caso, con las correspondientes modificaciones presupuestarias que procedan y/o con cargo a la tarifa reguladora del ciclo integral del agua.

IV.- Dicho PERTE finalmente no fue concedido, no obstante, responder técnica y jurídicamente a la subvención planteada, lo que añade mayor motivación a su recuperación en el actual contexto, dinamización y antecedente de hecho, que se implementará en el presente procedimiento administrativo.

Tercero.- Necesidades y retos del servicio

Por otro lado, la gestión eficiente y el control adecuado del uso del agua en España representan un reto permanente que requiere la colaboración coordinada de las diversas administraciones. En este contexto, es deber de las administraciones locales impulsar iniciativas que aprovechen el potencial de las tecnologías de la información más avanzadas para optimizar el ciclo integral del agua, teniendo presente varios aspectos clave:



#Mejora de la eficiencia: Mediante la implementación de sistemas inteligentes, se busca optimizar el uso del agua en todos los sectores.

#Reducción de pérdidas: La aplicación de tecnologías de monitoreo avanzadas permitirá detectar y minimizar las fugas en las redes de suministro.

#Gestión más precisa: El uso de datos en tiempo real y análisis predictivos facilitará una toma de decisiones más informada y ágil.

#Cumplimiento de normativas: Esta iniciativa contribuirá significativamente al logro de los objetivos ambientales establecidos tanto por la planificación hidrológica nacional como por las regulaciones internacionales.

En resumen, velar por una gestión del agua más sostenible y eficiente, alineada con los desafíos ambientales del siglo XXI y las necesidades de una sociedad cada vez más consciente de la importancia de este recurso vital, así como la protección del ciudadano ante eventos extremos y garantizar la disponibilidad del recurso agua.

A tal efecto, y dentro de los objetivos de la Agenda 2030, PACES y la propia Agenda Urbana de Alfajar, en el contexto actual de la reconstrucción, procede formular la mejora del servicio público de la concesión del ciclo integral del agua.

Por ello, por el Equipo de Gobierno, bajo la dirección de la alcaldía-presidencia se han dado instrucciones en orden a analizar las posibles mejoras a abordar en la referida concesión pública del Ciclo Integral del Agua por parte de Hidraqua, y en especial tras la DANA que devastó el municipio el pasado 29 de octubre de 2024 y respecto a aquellas cuestiones propias de reposición o restitución de infraestructuras, con incidencia en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno tanto en el PERTE del servicio, como el PACES y la Agenda 2030.

Cuarto.- Aprobación del Plan de mejora de la concesión Pública del Ciclo integral del agua y requerimiento a la concesionaria de propuestas de actuaciones y vías de financiación de las mismas.

A tal efecto se ha requerido a la entidad titular de la concesión pública una propuesta de mejoras, mediante requerimiento formulado por **Resolución de Alcaldía nº 2025-1232 de fecha 12/02/2024**, en la que se indicaba:

“Primero.- Aprobar el inicio del Plan de mejora de la concesión pública del Ciclo Integral del agua, gestionado por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S. A.U., e Iniciar expediente para el estudio y análisis de las mejoras necesarias y su implementación, teniendo en cuenta en especial:



1º. Mejora de la eficiencia: Mediante la implementación de sistemas inteligentes, se busca optimizar el uso del agua en todos los sectores, tomando como referente acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, de aprobación del PERTE digitalización del ciclo del agua.

2º. Reducción de pérdidas: La aplicación de tecnologías de monitoreo avanzadas permitirá detectar y minimizar las fugas en las redes de suministro.

3º. Gestión más precisa: El uso de datos en tiempo real y análisis predictivos facilitará una toma de decisiones más informada y ágil.

4º. Cumplimiento de normativas: Esta iniciativa contribuirá significativamente al logro de los objetivos ambientales establecidos tanto por la planificación hidrológica nacional como por las regulaciones internacionales.

Segundo.- Requerir a la empresa Hidraqua S.A., concesionaria del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Alfajar, las siguientes acciones:

1. Proponga las actuaciones de mejora del servicio del ciclo integral del agua del municipio que considere necesarias con objeto de modernizar, mejorar la eficiencia, garantizar el suministro, mejorar la protección del ciudadano y aquellos otros aspectos que sean necesarios y redunden en el interés general dentro del marco de reconstrucción en el que se encuentra inmerso el municipio.

2. Aporte las valoraciones correspondientes a las actuaciones propuestas enmarcadas en el anterior epígrafe.

3. Proponga la o las posibles vías de financiación que pudieran darse para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones propuestas.»

Quinto.- Propuestas de mejora de la concesionaria y posibles vías de financiación.

Mediante escrito de HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.U. (en adelante HIDRAQUA), Instancia firmada-2025-E-RE-3969 de 24/02 /2025, se han formulado una serie de propuestas de mejora, según el siguiente tenor:

“Primero.- Propuesta de actuaciones de mejora del servicio

En vistas a los antecedentes citados en el Decreto:



a) Participación de esta Corporación Local en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/919/2023 y la Orden TED /934/2022 conocido como PERTE de digitalización del ciclo del agua. Expediente número 8388/2023 tramitado al efecto y del cual no se objetivo financiación.

b) Afección de la DANA acontecida el pasado 29 de octubre de 2024 al municipio de Alfafar, donde se vieron severamente afectadas las instalaciones de agua potable y saneamiento del municipio.

Hidraqua, en calidad de gestora del servicio del ciclo integral de agua y concedora tanto de las propuestas enmarcadas en la solicitud del PERTE de Digitalización del Agua, así como de los impactos que la DANA ha tenido en el municipio, y de las peticiones formuladas en el marco de la reconstrucción del servicio, en respuesta a los acuerdos 2.1 y 2.2 del Decreto propone las siguientes mejoras con el objeto de:

Mejora de la eficiencia: Mediante la implementación de sistemas inteligentes, se busca optimizar el uso del agua en todos los sectores.

Reducción de pérdidas: La aplicación de tecnologías de monitoreo avanzadas permitirá detectar y minimizar las fugas en las redes de suministro.

Gestión más precisa: El uso de datos en tiempo real y análisis predictivos facilitará una toma de decisiones más informada y ágil.

Cumplimiento de normativas: Esta iniciativa contribuirá significativamente al logro de los objetivos ambientales establecidos tanto por la planificación hidrológica nacional como por las regulaciones internacionales.

Las actuaciones propuestas se detallan a continuación:



IMPLANTACIÓN TELELECTURA (AP)		PEC
Instalación de 2744 contadores Telelectura y 2 concentradores. Tecnología WIZE	Barrio Orba	353.397,86 €
Instalación de 650 contadores Telelectura y 2 concentradores. Tecnología WIZE	Alfalares	110.460,76 €
Instalación de 1108 contadores Telelectura y 2 concentradores. Tecnología WIZE	Barrio San Jorge	153.593,44 €
Instalación de 207 contadores Telelectura y 3 concentradores. Tecnología WIZE	Zona Comercial	66.789,01 €
Instalación de 5593 contadores Telelectura y 6 concentradores. Tecnología WIZE	Casco Urbano	689.735,63 €
Instalación de 10302 contadores Telelectura y 15 concentradores. Tecnología WIZE	Alfajar	1.373.976,70 €
TOTAL TLL		2.747.953,40 €

BÚSQUEDA FUGAS CON HELIO (AP)		PEC
Revisión y búsqueda de fugas con Helio en cuatro sectores/año	4 Sectores Alfajar: Fco Vila, San Jorge, Pintor Sorolla, Sol. A seleccionar cada año por necesidades del servicio	19.820,64 €
TOTAL ANUAL HELIO		19.820,64 €
TOTAL HELIO 15 años		297.309,60 €

* Actuación anual que deberá considerarse para cada ejercicio a aplicar.

SISTEMA DE RIEGO INTELIGENTE (AP)		PEC
Configuración, parametrización y asistencia técnica de plataforma Smart Green, incluye una estación metereológica y tres licencias	Smart Green. Alfajar	74.250,33 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. Seis nodos con 2 Controller.	Parque Palmeras	27.696,45 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. Once nodos con un sector de riego por nodo. Una estación metereológica	Zona Comercial	59.849,74 €
TOTAL RIEGO INTELIGENTE		161.796,52 €



SISTEMA DE CONTROL DE DESBORDAMIENTOS (SAN)		PEC
Instalación de seis limnómetros en puntos de desbordamiento. Complementado con dos puntos de medición de pH y CE.	Red Saneamiento	30.508,98 €
Mantenimiento de limnómetros, data loggers y sondas de calidad. Importe Anual*	Red Saneamiento	1.904,00 €
TOTAL INSTALACIÓN DESBORDAMIENTOS		32.412,98 €
TOTAL DESBORDAMIENTOS 15 años		60.972,98 €

* Mantenimiento anual de calibración y revisión equipos nivel y calidad del agua desbordamientos

IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAN)		PEC
Implantación del sistema de alerta temprana: software, herramienta y acceso	Alfatar	17.850,00 €
Mantenimiento anua del sistema de alerta temprana *	Alfatar	16.065,00 €
Instalación de instrumentación e incorporación de señales adicionales a nivel local: estación metereológica, cuatro limnómetros y cuatro cámaras (pasos inferiores)	Alfatar	36.547,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA		70.462,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA 15 años		295.372,55 €

* Mantenimiento anual que deberar considerarse para cada ejercicio de actividad de la herramienta.

TOTAL AP ANUALIZADO	2.929.570,56 €
TOTAL SANEAMIENTO ANUALIZADO	102.875,53 €
	3.032.446,09 €

TOTAL AP 15 AÑOS	3.207.059,52 €
TOTAL SANEAMIENTO 15 AÑOS	356.345,53 €
	3.563.405,05 €

Respecto de las propuestas de actuaciones descritas como actuaciones necesarias en el marco del servicio se ha de recalcar que:

1. Se han excluido todas aquellas actuaciones que han sido descritas e incluidas en las solicitudes formuladas en el marco de la reconstrucción del servicio por disponer las mismas de cobertura encontrarse al amparo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes



municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, el Real Decreto-ley 7 /2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, o el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

2. La necesidad de algunas de las inversiones propuestas ya fueron analizadas, valoradas y validadas por el propio Ayuntamiento en el expediente correspondiente a la solicitud del PERTE de Digitalización del Agua, encontrándose claramente vinculadas con los objetivos de búsqueda de la optimización del uso del agua en todos los sectores y, por ende, mejora de la eficiencia; la búsqueda de la minimización de las pérdidas de agua mediante la aplicación de tecnologías de monitoreo avanzadas; mejora y maximización de la precisión en la gestión mediante la implementación de sistemas que permiten el uso de datos en tiempo real y análisis predictivos ; y el cumplimiento normativo en relación con la mejora de los objetivos ambientales.

Segundo. Propuesta de posibles vías de financiación

Al respecto de las posibles vías de financiación de las mismas, y en respuesta al acuerdo 2.3 del Decreto, las propuestas son las siguientes:

1. Presupuesto municipal:

Una opción para la financiación de las inversiones propuestas, sería financiarlas con cargo al presupuesto municipal, por el propio Ayuntamiento, previa consignación presupuestaria del importe de la misma, con fondos propios. Sin embargo, la disposición por parte del Ayuntamiento de fondos propio, lo que hoy día, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, ha de ser valorada por el propio Ayuntamiento, si bien entendemos que puede resultar complicado a la vista de la situación actual del municipio y vistas las restricciones presupuestarias y los planes de ajuste que dicha Ley impuso a las Corporaciones Locales. A ello se le añaden la situación actual del Ayuntamiento tras el acontecimiento de la DANA que dificulta seriamente la posibilidad de que se financien estas inversiones con cargo al presupuesto municipal.



La corporación municipal podría recurrir a las siguientes medidas para la obtención de fondos, para la financiación de las inversiones con cargo al presupuesto municipal.

a. Generando el crédito suficiente a través de las oportunas operaciones de crédito, tesorería y/o mediante subvenciones de organismos competentes de la Administración.

b. A través de alguna subvención externa de otras Administraciones. A día de hoy desconocemos la existencia de subvenciones que pudieran dar cobertura a las inversiones propuestas que permitiesen al ayuntamiento obtener la financiación necesaria por este mecanismo.

2. Incremento de tarifas del servicio. Para hacer frente a la totalidad de las necesidades del servicio, el Consistorio debe buscar fuentes de financiación adecuadas. Además de las opciones previamente mencionadas, el Ayuntamiento puede proponer un incremento en las tarifas del servicio, lo cual tendría un impacto directo en los abonados.

Este proceso implicaría la realización de un estudio detallado de costes del abastecimiento, tanto para la actividad de agua potable como para la de alcantarillado. Posteriormente, se requeriría su tramitación ante el Pleno de la Corporación Municipal y su envío al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana para su autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 68 /2013.

La inclusión de la financiación para la totalidad de las actuaciones anteriormente descritas supondría un impacto económico significativo. En caso de optar por la ejecución de todas las inversiones propuestas se estima un incremento de hasta el 81,3% en el recibo para los abonados del servicio de agua, así como un aumento de hasta el 8,6% para los usuarios del servicio de saneamiento.

El incremento del recibo del abonado no resulta la solución más deseable, ya que aumenta la carga económica en los hogares, especialmente en familias de bajos ingresos, así como el potencial descontento social y protestas ciudadanas y el impacto en la economía local, ya que los hogares tendrán menos recursos disponibles para otros gastos aumentando la desigualdad social, al afectar de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población.

Al respecto el PCAP que rige la concesión prevé expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde la financiación y ejecución de las inversiones por el concesionario, debiendo el mismo resarcir dicha financiación con cargo a las tarifas. Si bien a la vista de las inversiones necesarias en el servicio, la recuperación del



importe de las inversiones necesarias vía tarifa durante el plazo de vigencia restante del contrato implicaría un considerable incremento de la tarifa vigente. Ello, unido precisamente a la situación posterior a la DANA que genera la necesidad de salvaguardar el interés general, aliviando por parte del ayuntamiento la carga económica de los ciudadanos de un municipio como Alfafar que se ha visto seriamente afectado por la tragedia de la Dana, no parece que el incremento tarifario sea la opción más favorable al interés general a la vista de las necesidades actuales de los habitantes del municipio de Alfafar.

3. Prórroga expresa, prevista contractualmente.

Como hemos señalado, el pliego de condiciones establece en su cláusula 7ª la posibilidad de exigir al concesionario la financiación y ejecución de obras vinculadas al servicio de abastecimiento y alcantarillado.

Asimismo la cláusula 38 del Pliego de condiciones prevé la posibilidad de que el ayuntamiento acuerde la prórroga del contrato por una duración de 15 años, en los siguientes términos:

Artículo 38º.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato resultante de la adjudicación de este Concurso, tendrá una duración de quince años, prorrogables tácitamente por los mismos periodos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con un año de antelación a la fecha que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas.

Por lo tanto, en aras a poder llevar a cabo las inversiones necesarias sin necesidad de llevar a cabo un incremento tarifario por este concepto, sería posible la financiación y ejecución de las mismas por la concesionaria resarciéndose la misma, sin incremento tarifario alguno, durante el periodo de prórroga previsto contractualmente. Dicha prórroga se encuentra expresamente prevista en los pliegos que rigen la concesión por lo que puede ser acordada, por cuestiones de oportunidad de la administración actuante, por un plazo de 15 años de manera expresa por el órgano municipal competente.

Entre las partidas incluidas en tarifas existen fondos de renovación anual, destinados a financiar actuaciones en la red, entre las que se encuentran las obras ejecutadas del Plan Director, como el "Acondicionamiento del alcantarillado, red de agua potable y urbanización de la Avenida Reyes Católicos" ó el "Entubado de Alcantarillado y acondicionamiento de la Avda. Gómez Ferrer de Alfafar" . Estos fondos están repartidos entre las tarifas de agua y alcantarillado. La actualización del fondo de renovación se acordó revisarlo a un 2% anual y dado que los estudios



de costes no se han modificado en los últimos años, se han incluido en las liquidaciones anuales para no descapitalizar el servicio.

Por tanto, se propone que del fondo de renovación de agua se anticipe la cantidad de 48.565,50 euros/año.

En cuanto a la obra del “Entubado de Alcantarillado y acondicionamiento de la Avda. Gómez Ferrer” se recupera en la tarifa de alcantarillado al euribor + un punto, siendo el importe actual en tarifa de 10.366,98 euros/año.

Adicionalmente, se encuentra en la tarifa de alcantarillado el fondo de renovación anual que asciende a la cantidad de 145.421,49 euros.

Por tanto, el total de epígrafes de tarifa disponibles para la amortización de inversiones asciende a un total anual de 204.353,97 euros siendo que para el ejercicio 2029, su prorrata de junio a diciembre asciende a 119.206,49 euros y para los ejercicios 2030 hasta el 2044 de 204.353,97 euros/año. Para la financiación de las actuaciones necesarias a realizar en la explotación se podría considerar la anticipación de estos fondos durante los 15 años correspondientes a la posible prórroga.

Para la determinación de la tasa de descuento, se ha seguido la metodología establecida en el Real Decreto 55/2017, que proporciona un marco de referencia objetivo para operaciones financieras de esta naturaleza. El cálculo se fundamenta en el rendimiento medio de las Obligaciones del Estado a 10 años, que se sitúa en el 3,03%:

Tasa de descuento RD 55/2017

sep-24	3,00%	(*)
oct-24	2,97%	(*)
nov-24	3,06%	(*)
dic-24	2,89%	(*)
ene-25	3,17%	(*)
feb-25	3,06%	(*)

(*). Rentabilidad obligaciones a 10 años. Fuente: Indicadores financieros. Banco de España

A este valor, conforme al artículo 10 del citado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la



economía española), se le incorpora un diferencial de 200 puntos básicos. En consecuencia, la tasa de descuento resultante del 5,03% será la empleada para actualizar los flujos de caja del proyecto.

Para obtener el valor actual a 2025 de los flujos de caja futuros, se aplica un proceso de actualización financiera en dos etapas. En primer lugar, los flujos de caja que se generarán durante el período comprendido entre mayo de 2029 y mayo de 2044 se descuentan hasta mayo de 2029 utilizando la tasa de descuento establecida. Posteriormente, el valor resultante se actualiza nuevamente desde mayo de 2029 hasta 2025, considerando los cuatro años adicionales de descuento. Este procedimiento de doble actualización permite determinar el valor presente equivalente en 2025 de toda la serie de flujos futuros, teniendo en cuenta el principio financiero del valor temporal del dinero.

El valor actual de los flujos de caja, calculado mediante el descuento financiero a quince años con la tasa anteriormente establecida, arroja un resultado de 1.705.753,87 euros. Esta cifra representa la valoración presente de los flujos futuros liberados, considerando el efecto del valor temporal del dinero, que Hidraqua pone a disposición del Ayuntamiento.

Dado que las inversiones propuestas exceden los importes disponibles para financiarlas sería necesario que el Ayuntamiento propusiera la selección de las obras de mayor prioridad.”

Sexto.- identificación de actuaciones

El balance total del Plan de mejora e inversión resulta detallado en el siguiente cuadro:



TOTALES	Inversión
<u>AGUA POTABLE ANUALIZADO</u>	2.929.570,56 €
SANEAMIENTO ANUALIZADO	102.875,53 €
TOTAL ANUALIZADO	3.032.446,09 €
TOTAL AP 15 años	3.207.059,52 €
TOTAL SANEAMIENTO 15 años	356.345,53 €
TOTAL INVERSIÓN	3.563.405,05€

Todas las actuaciones propuestas se encuentran amparadas por el marco del contrato, debida y suficientemente justificadas por las necesidades del servicio y el interés público y la propia mejora intrínseca del servicio alineado con los principios de la AGENDA 2030 y el PACES, y el PERTE aprobados por el Pleno, dada la naturaleza y características de las actuaciones de mejora propuestas por HIDRAQUA a requerimiento del Ayuntamiento.

La conservación de contadores tiene como finalidad constante el mantener el parque de contadores del municipio de Alfafar y en mayor medida tras la destrucción total en algunos barrios tras la DANA 29.10.2024, en perfecto estado de funcionamiento y de mantenimiento. La Orden Ministerial de contadores ITC/155 /2020 que entró en vigor en octubre del 2020, regula el control metrológico y establece que la vida útil de los contadores es de 12 años, estableciéndose así mismo un periodo para regularizar la situación actual de 5 años. La adaptación a esta normativa obliga en la mayoría de casos a incrementar la tarifa de conservación de contadores y, especialmente en el municipio de Alfafar, con una tarifa insuficiente que no se ha actualizado desde el año 2009 y que no permite renovar anualmente los contadores requeridos para el cumplimiento de la nueva normativa. Por otro lado, habida cuenta de las circunstancias sobrevenidas y la exigencia de cumplimiento de dicha normativa el Ayuntamiento de Alfafar entiende de interés público la renovación de gran parte del parque de contadores instalado e incorporar la telelectura en los nuevos contadores a instalar, de manera que tanto el consumidor como el operador y la propia administración se pueda beneficiar de las



indudables mejoras que ofrecen estos equipos. Al mismo tiempo el Ayuntamiento de Alfafar, a través de su Equipo de Gobierno, contempla esta iniciativa como un paso más en su proyecto de lograr de Alfafar una ciudad inteligente, con el objetivo también de solicitar fondos europeos.

La adecuada conservación y actualización de los contadores representa una cualitativa gestión conjunta de un abastecimiento de agua e incluso del Ciclo Integral del mismo, ya que constituyen los elementos de suministro a las viviendas, la instrumentación que registra y mide los caudales suministrados y con el fin de establecer un servicio público autosuficiente. Se considera la implantación del sistema de telelectura, como herramienta para un servicio avanzado y de valor añadido tanto para los clientes, como para la Administración y el medio ambiente. Asimismo, se garantiza el cumplimiento de la vida útil de los contadores según la Orden Ministerial ITC/155/2020 en vigor, con la necesaria inversión, manteniendo la tarifa y su adecuación más rápida y eficiente a la indicada normativa, no afectando con tal mecanismo de financiación al escandallo (determinación de costes con relación a los factores que lo integran) de costes del servicio de mantenimiento y conservación de contadores.

Las inversiones seleccionadas buscan garantizar el interés general velando por una gestión del agua más sostenible y eficiente, afrontando unos de los mayores desafíos ambientales de la actualidad, garantizando la protección del ciudadano ante eventos extremos mediante la adopción de medidas necesarias para garantizar la disponibilidad del recurso agua, minimizar las pérdidas de este recurso esencial, mejorar la precisión en la gestión de dicho recurso mediante el control de los datos en tiempo real, el acceso a análisis predictivos del recurso y del estado de las redes, el monitoreo avanzado y el cumplimiento normativo.

Si bien, de entre las propuestas formuladas por parte de la concesionaria, se seleccionan aquellas más propicias actualmente según criterio técnico, designándose la siguiente Implantación concreta del Plan de mejoras e inversión, sin perjuicio del reajuste técnico necesario a lo largo del proceso de implementación, y quedando las actuaciones no seleccionadas pendientes de ejecución con cargo a otras subvenciones o vías de financiación futuras:

2.2.1. Implantación Telelectura (AP).



					Ejecucion con cargo a la financiación impuesta a Hidraqua	Pendiente de ejecución con cargo a otras subvenciones o vías de financiación
	Nº Contadores Telelectura	Nº. Concentradores	Zona término	PEC		
1	2.744	2	Bº. Orba	353.397,86€	353.397,86	-
2	650	2	Alfalares	110.460,76€	110.460,76	-
3	1.108	2	Bº. San Jorge	153.593,44€	153.593,44€	-
4	207	3	Zona Comercial	66.789,01€		66.789,01€
5	5.593	6	Casco Urbano	689.735,63€	434.646,68€	255.088,95€
6	10.302	15	Alfajar	1.373.976,70€		1.373.976,70€
Totales	20.604	30		2.747.899,40€	1.052.098,74€	1.695.854,66€

Ejecución Proyecto 1 a 3 y parte 5 (434.646,68), resultando pendiente de ejecutar los proyectos 4, 6 y resto 5 (255.088,95€), con un total de excedente de 1.695.854,66€, con cargo a otras subvenciones o financiación.

2.2.2. Control Fugas sistema.

Columna1	Zona	PEC
BÚSQUEDA FUGAS CON HELIO (AP)		
Revisión y búsqueda fugas con Helio 4 sectores/año	4 Sectores Alfajar: Fco Vila, San Jorge, Pintor Sorolla, Calle Sol. A seleccionar cada año por necesidades del servicio	19.820,64 €
	Total anual Helio	19.820,64 €
	Total Helio 15 años	297.309,60 €
* Actuación anual a considerarse para cada ejercicio a aplicar		

2.2.3. Riego inteligente.



Descripción	SISTEMA RIEGO INTILIGENTE (AP)	PEC
Configuración, parametrización y asistencia técnica		
de plataforma Smart Green, incluye 1 estación meteorológica y 3 licencias	Smart Green, Alfafar	74.250,33 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. 6 nodos con 2 Controlller	Parque Palmeras	27.696,45 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. 11 nodos con un sector de riego por nodo.		
1 estación meteorológica	Zona Comercial	59.849,74 €
Total riego inteligente		161.796,52 €

La financiación de esta partida se encuentra recogida en las ayudas con cargo a la reposición financiada por la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

2.2.4. Sistema Control de desbordamiento (SAN).



SISTEMA DE CONTROL DE DESBORDAMIENTO (SAN)		PEC
Instalación de <u>6 limnímetros</u> en puntos de desbordamiento.		
Complementado con 2 puntos de medición de pH y CE.	Red Saneamiento	30.508,98 €
Mantenimiento de <u>limnímetros</u> , <u>data loggers</u> y <u>sondas de calidad</u> , importe anual *	Red Saneamiento	1.904,00 €
TOTAL INSTALACIÓN DESBORDAMIENTOS		32.412,98 €
TOTAL DESBORDAMIENTOS 15 años		60.972,98€
* Mantenimiento anual de calibración y revisión equipos nivel y calidad del agua desbordamientos.		

2.2.5. Sistema alerta temprana.

Descripción	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA ALERTA TEMPRANA (SAN)	PEC
Implantación Sistema alerta temprana: software herramienta y acceso	Alfatar	17.850,00 €
Mantenimiento anual Sistema alerta temprana *	Alfatar	16.065,00 €
Instalación instrumentación e incorporación señales adicionales a nivel local: estación meteorológica, <u>4 limnímetros</u> 4 cámaras (pasos inferiores).	Alfatar	36.547,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA		70.462,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA 15 años		295.372,55 €
* Mantenimiento anual a considerar en cada ejercicio de actividad de la herramienta		

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



I.- La legislación que resulta de aplicación es el siguiente:

#Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local

#De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1m), es competencia de la Alcaldía Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, siendo también competencia de la Alcaldía, conforme artículo 21.1.d), Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

#Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

#Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano.

#Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953 (RCCL).

#Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).

#Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

#Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la (DANA).

II.- La inclusión del municipio en el ámbito declarado «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

III.- Vistas las medidas adoptadas Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 Y Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de



noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la (DANA).

IV.- En cuanto al régimen jurídico de la concesión.

1º. Antecedentes Concesión pública y prórrogas.

En fecha **7 de mayo de 1993** el Ayuntamiento de Alfafar y la empresa Aquagest, Promoción Técnica y Financiera, S.A., actualmente denominada HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.(HIDRAQUA), formalizaron contrato de concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alfafar, e iniciándose su ejecución el 1 de junio de 1994; y cuya duración, fecha de inicio y régimen de prórrogas se determinaban en el artículo 38 del Pliego de condiciones y el artículo adicional primera de la escritura de formalización.

El Ayuntamiento acordó una primera prórroga del contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2004, que de acuerdo al contrato suscrito con la mercantil Aquagest, suponía que el plazo de la concesión se ampliaba hasta Mayo de 2024.

Posteriormente, en fecha 26 de junio de 2007, fue acordada una segunda prórroga, por un plazo adicional de 5 años, quedando prorrogado el plazo hasta el 31 de mayo de 2029.

2º. Régimen jurídico del contrato.

El marco normativo aplicable viene determinado por la fecha de formalización del contrato público (7 mayo de 1993) y lo establecido en el derecho transitorio.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuerpo legal vigente en la actualidad, como ya venían estableciendo las previas leyes de contratación pública, dispone en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluido su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Consecuentemente con tal derecho transitorio, y dado que la adjudicación del contrato que nos concierne es del año 1993, resulta de aplicación en lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción la normativa vigente al momento de la adjudicación, es decir: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



Régimen Local (LBRL), el R.D.legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL) y, subsidiariamente, por la Ley de Contratos del Estado de 1965 (LCE) y su Reglamento (RLCE).

Dicha normativa se referencia, además, en los artículos 1 y 52 del Pliego de condiciones económico administrativas, donde se recoge el derecho supletorio de aplicación.

3º. Objeto del contrato

El pliego del contrato objeto del presente procedimiento define el objeto del contrato - en el marco de los apartados a y b) del artículo 114.2 del Reglamento de servicios de Corporaciones Locales, y de hecho el propio objeto del contrato insiste en justificar el objeto del contrato en la necesidad de inversiones en infraestructuras, fundamentalmente en alcantarillado, mantenimiento de túneles, reforzamiento y ampliación de la red existentes que de una solución integral al problema del ciclo hidráulico.

“Artículo 1. Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Alfafar convoca concurso con admisión previa, para contratar la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (ciclo integral del agua) en su término municipal en la modalidad de concesión de la explotación , prevista en los apartados a) y b) del punto 2 , del Artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE nº 196 de 15 de julio de 1955), legislación complementaria (Ley de Contratos del Estado aprobada por Decreto 923/165, de 8 de abril y Reglamento General de Contratación, aprobado por el Decreto 3410/65, de 25 de noviembre, con las modificaciones aprobadas por el R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

El procedimiento de concurso viene justificado por las especiales características hidrológicas del Municipio, de aspectos esencialmente técnicos y no puramente económicos, en especial las necesarias inversiones en infraestructuras, fundamentalmente en alcantarillado, mantenimiento de túneles y reforzamiento y ampliación de la red existente que dé una solución integral al problema del ciclo hidráulico.”

4º. Duración del contrato.



Respecto a la duración del contrato el artículo 38 del Pliego de condiciones prevé la posibilidad de que el ayuntamiento acuerde la prórroga del contrato por una duración de 15 años:

Artículo 38. Duración del contrato.

“El contrato resultante de la adjudicación de este Concurso, tendrá una duración de quince años, prorrogables tácitamente por los mismos períodos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con un año de antelación a la fecha que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas.”

Se encuentra previsto en el artículo 7 del Pliego de condiciones la obligación del concesionario de atender las órdenes de financiación de inversiones que acuerde el Ayuntamiento siempre y cuando se halle la forma de resarcir al concesionario en el plazo de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7. En orden a las obras de ampliación y renovación del abastecimiento y alcantarillado.

“las obras de ampliación y renovación del abastecimiento y alcantarillado son de exclusiva competencia Municipal, viniendo el Concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas, de manera total o parcial, a voluntad del Ayuntamiento, siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas”.

Por el análisis de los pliegos de condiciones, resulta patente que los pliegos de la licitación prevén la posibilidad de imponer al concesionario la financiación de las inversiones necesarias para llevar a cabo las inversiones de ampliación o renovación del servicio, existiendo la posibilidad de acordar el resarcimiento de la concesionaria mediante la prórroga del contrato por períodos de 15 años, hasta el máximo legal vigente.

5º. Duración máxima legal del contrato.

En cuanto a la duración de los contratos, el Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las corporaciones Locales en su art. 10 fijaba la duración máxima de los contratos en cincuenta años.

A su vez, el posterior Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, también establece en su art. 115.4º que el plazo máximo de duración de los contratos de gestión de servicio público no podrá ser superior a cincuenta años.



Finalmente, la Ley de Contratos del Estado de 1965, normativa estatal aplicable en el momento de la adjudicación del contrato, en relación con los contratos de gestión de servicios públicos, en su art. 64.2º párrafo, establecía que “La gestión no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de noventa y nueve años.”

Habida cuenta del carácter de norma especial, respecto de la Administración Local, que tienen tanto el RCCL como el RSCL, se entiende, tal como también hace la doctrina mayoritaria, que el plazo máximo de duración de los contratos de gestión de servicios públicos suscritos en esa época en el ámbito de la Administración Local, es de cincuenta años, plazo que se cuenta desde el día 1 de junio de 1994 conforme lo establecido en la cláusula adicional primera del contrato.

A la vista de tal regulación y de su interpretación conjunta cabe concluir que del contrato se desprende indiscutiblemente que el contrato pueda ser prorrogado hasta agotar el máximo legal, siendo que el acuerdo de una prórroga adicional por un plazo de 15 años no superaría el máximo legal previsto.

Por lo tanto, vista la opción más ventajosa para la ciudadanía y el interés general, a fin de poder llevar a cabo las inversiones necesarias sin un incremento tarifario por este concepto, se habilita en el contrato público la financiación. Dicha prórroga se encuentra expresamente prevista en los pliegos que rigen la concesión por lo que puede ser acordada, por cuestiones de oportunidad de la administración actuante, por un plazo de 15 años de manera expresa por el órgano municipal competente.

6º. Régimen prórroga expresa.

Con independencia del artículo correspondiente del pliego de condiciones prevea un sistema de prórrogas tácitas por períodos de quince años, hasta el máximo legal, tanto la doctrina como la jurisprudencia previa a la LCSP de 2017 era unánime en establecer la prohibición de las prórrogas tácitas a partir de la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, debiendo transformarse en la práctica dicho sistema de prórrogas en un sistema de prórrogas expresas.

7º. Efectos jurídicos que fundamentan la finalidad y causa del presente acto.

Sobre el régimen jurídico del contrato público del que deriva como ley del contrato inciden los siguientes efectos jurídicos que fundamentan la finalidad y causa del presente acto administrativo:

Los servicios concesionados han sido en otras ocasiones prorrogados por este Ayuntamiento para las mejoras del servicio, y en especial este mismo servicio



concesionado del ciclo integral del agua; que así se concibe en el propio contrato público ya en 1993, como concesión pública integral del agua, con la finalidad de que la misma alcance “una solución integral al problema del ciclo hidráulico.”

Además, todas las actuaciones propuestas se encuentran amparadas por el marco del contrato, debida y suficientemente justificadas por las necesidades del servicio y el interés público y la propia mejora intrínseca del servicio alineado con los principios de la AGENDA 2030 y el PACES, y el PERTE aprobados por el Pleno, dada la naturaleza y características de las actuaciones de mejora propuestas por HIDRAQUA a requerimiento del Ayuntamiento.

Las inversiones seleccionadas buscan garantizar el interés general velando por una gestión del agua más sostenible y eficiente, afrontando unos de los mayores desafíos ambientales de la actualidad, garantizando la protección del ciudadano ante eventos extremos mediante la adopción de medidas necesarias para garantizar la disponibilidad del recurso agua, minimizar las pérdidas de este recurso esencial, mejorar la precisión en la gestión de dicho recurso mediante el control de los datos en tiempo real, el acceso a análisis predictivos del recurso y del estado de las redes, el monitoreo avanzado y el cumplimiento normativo.

Por tanto, habiéndose identificado las mejoras necesarias para el servicio y habiéndose hallado la fórmula más conveniente para el resarcimiento de la inversión exigida al concesionario conforme al artículo 7 del Pliego de condiciones, si así se considerara oportuno, conveniente y concordante con el interés general, el resarcimiento del concesionario a través de la vigencia del contrato o la prórroga del mismo se encuentra avalado por el contrato entre otros en los artículos 7 y 38 del Pliego de condiciones.

Considerando lo expuesto, y en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye, y con el informe preceptivo de Secretaría, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, como órgano de Contratación, la aprobación del siguientes ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/907 de 11 de abril de 2025.

Resolución:

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes que constituye la mayoría del número legal de miembros (21 votos a favor: PP (11), PSOE (7), VOX (2) y Compromís (1)), la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente dictamina favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el Plan de mejora de la concesión pública del Ciclo Integral del agua, gestionado por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U., que ascenderá a un total inicial de **1.705.753,87€**, importe que se deberá ingresar en las arcas municipales en un plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su requerimiento expreso a realizar en su momento y que será financiado por la concesionaria del servicio y compensado según el estudio económico-financiero explicitado en la parte expositiva al presente acuerdo, y en el marco íntegro de la concesión pública, según el interés de descuento del 5,03%, conforme al artículo 10 del citado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española) y que se despliega sin perjuicio de los ajustes técnicos derivados de la implementación del Plan de mejora de las instalaciones del servicio ciclo integral del agua, (en ejecución del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, de aprobación del PERTE, y con las valoraciones en él incluidas, en los siguientes términos:

2.1. Con carácter general.

#Mejora de la eficiencia: Mediante la implementación de sistemas inteligentes, se busca optimizar el uso del agua en todos los sectores, en ejecución del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, de aprobación del PERTE digitalización del ciclo del agua.

#Reducción de pérdidas: La aplicación de tecnologías de monitoreo avanzadas permitirá detectar y minimizar las fugas en las redes de suministro.

#Gestión más precisa: El uso de datos en tiempo real y análisis predictivos facilitará una toma de decisiones más informada y ágil.

#Cumplimiento de normativas: Esta iniciativa contribuirá significativamente al logro de los objetivos ambientales establecidos tanto por la planificación hidrológica nacional como por las regulaciones internacionales.

2.2. Implantación concreta, sin perjuicio del reajuste técnico necesario a lo largo del proceso de implementación:

2.2.1. Implantación Telelectura (AP).



					Ejecucion con cargo a la financiación impuesta a Hidraqua	Pendiente de ejecución con cargo a otras subvenciones o vías de financiación
	Nº Contadores Telectura	Nº. Concentradores	Zona término	PEC		
1	2.744	2	Bº. Orba	353.397,86€	353.397,86	-
2	650	2	Alfalares	110.460,76€	110.460,76	-
3	1.108	2	Bº. San Jorge	153.593,44€	153.593,44€	-
4	207	3	Zona Comercial	66.789,01€		66.789,01€
5	5.593	6	Casco Urbano	689.735,63€	434.646,68€	255.088,95€
6	10.302	15	Alfajar	1.373.976,70€		1.373.976,70€
Totales	20.604	30		2.747.899,40€	1.052.098,74€	1.695.854,66€

Ejecución Proyecto 1 a 3 y parte 5 (434.646,68), resultando pendiente de ejecutar los proyectos 4, 6 y resto 5 (255.088,95€), con un total de excedente de 1.695.854,66€, con cargo a otras subvenciones o financiación.

2.2.2. Control Fugas sistema.

Columna1	Zona	PEC
BÚSQUEDA FUGAS CON HELIO (AP)		
Revisión y búsqueda fugas con Helio 4 sectores/año	4 Sectores Alfajar: Fco Vila, San Jorge, Pintor Sorolla, Calle Sol. A seleccionar cada año por necesidades del servicio	19.820,64 €
	Total anual Helio	19.820,64 €
	Total Helio 15 años	297.309,60 €
* Actuación anual a considerarse para cada ejercicio a aplicar		

2.2.3. Riego inteligente.



Descripción	SISTEMA RIEGO INTILIGENTE (AP)	PEC
Configuración, parametrización y asistencia técnica		
de plataforma Smart Green, incluye 1 estación meteorológica y 3 licencias	Smart Green, Alfafar	74.250,33 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. 6 nodos con 2 Controller	Parque Palmeras	27.696,45 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. 11 nodos con un sector de riego por nodo.		
1 estación meteorológica	Zona Comercial	59.849,74 €
Total riego inteligente		161.796,52 €

La financiación de esta partida se encuentra recogida en las ayudas con cargo a la reposición financiada por la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

2.2.4. Sistema Control de desbordamiento (SAN).



SISTEMA DE CONTROL DE DESBORDAMIENTO (SAN)		PEC
Instalación de 6 <u>limnímetros</u> en puntos de desbordamiento.		
Complementado con 2 puntos de medición de pH y CE.	Red Saneamiento	30.508,98 €
Mantenimiento de <u>limnímetros</u> , <u>data loggers</u> y <u>sondas de calidad</u> , importe anual *	Red Saneamiento	1.904,00 €
TOTAL INSTALACIÓN DESBORDAMIENTOS		32.412,98 €
TOTAL DESBORDAMIENTOS 15 años		60.972.98€
* Mantenimiento anual de calibración y revisión equipos nivel y calidad del agua desbordamientos.		

2.2.5. Sistema de alerta temprana.

Descripción	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA ALERTA TEMPRANA (SAN)	PEC
Implantación Sistema alerta temprana: software herramienta y acceso	Alfatar	17.850,00 €
Mantenimiento anual Sistema alerta temprana *	Alfatar	16.065,00 €
Instalación instrumentación e incorporación señales adicionales a nivel local: estación meteorológica, 4 <u>limnímetros</u> 4 cámaras (pasos inferiores).	Alfatar	36.547,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA		70.462,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA 15 años		295.372,55 €
* Mantenimiento anual a considerar en cada ejercicio de actividad de la herramienta		

Segundo.- Aprobar la prórroga de la concesión de 15 años, como fórmula de



compensación y financiación del referido Plan de mejora y por el importe total indicado en el acuerdo primero, computándose desde la finalización del actual período de vigencia de la concesión y **finalizando el día 31 de mayo de 2044**; todo ello sin perjuicio de las revisiones y/o actualizaciones de las tarifas que procedan, en el contexto del estudio de los costes efectivos, que deberán respetar las partidas de amortización de inversiones conforme lo indicado en el Apartado Quinto de la parte expositiva.

Tercero.- Notificar a HIDRAQUA, el presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales, y comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Secretaría e Intervención a los efectos oportunos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 16 de abril de 2025.

La señora Sara Dasí realiza la lectura y explicación de la enmienda que se pretende aprobar sobre este punto.

En primer lugar, se procede a enmendar la redacción del punto primero, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, quedando redactado del siguiente modo:

“Primero.- Aprobar el Plan de mejora de la concesión pública del Ciclo Integral del agua, gestionado por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U., que ascenderá a un total inicial de 1.705.753,87€, que será financiado por la concesionaria del servicio y compensado según el estudio económico-financiero explicitado en la parte expositiva al presente acuerdo, y en el marco íntegro de la concesión pública, según el interés de descuento del 5,03%, conforme al artículo 10 del citado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española) y que se despliega sin perjuicio de los ajustes técnicos derivados de la implementación del Plan de mejora de las instalaciones del servicio ciclo integral del agua, (en ejecución del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, de aprobación del PERTE, y con las valoraciones en él incluidas, en los siguientes términos: (...)”



Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación con la enmienda aprobada y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (11 votos a favor: 9 PP, 2 VOX y 8 en contra: 7 PSOE, 1 Compromís), **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de mejora de la concesión pública del Ciclo Integral del agua, gestionado por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U., que ascenderá a un total inicial de **1.705.753,87€**, que será financiado por la **concesionaria del servicio** y compensado según el estudio económico-financiero explicitado en la parte expositiva al presente acuerdo, y en el marco íntegro de la concesión pública, según el interés de descuento del 5,03%, conforme al artículo 10 del citado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española) y que se despliega sin perjuicio de los ajustes técnicos derivados de la implementación del Plan de mejora de las instalaciones del servicio ciclo integral del agua, (en ejecución del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, de aprobación del PERTE, y con las valoraciones en él incluidas, en los siguientes términos:

2.1. Con carácter general.

#Mejora de la eficiencia: Mediante la implementación de sistemas inteligentes, se busca optimizar el uso del agua en todos los sectores, en ejecución del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, de aprobación del PERTE digitalización del ciclo del agua.

#Reducción de pérdidas: La aplicación de tecnologías de monitoreo avanzadas permitirá detectar y minimizar las fugas en las redes de suministro.

#Gestión más precisa: El uso de datos en tiempo real y análisis predictivos facilitará una toma de decisiones más informada y ágil.

#Cumplimiento de normativas: Esta iniciativa contribuirá significativamente al logro de los objetivos ambientales establecidos tanto por la planificación hidrológica nacional como por las regulaciones internacionales.

2.2. Implantación concreta, sin perjuicio del reajuste técnico necesario a lo largo del proceso de implementación:

2.2.1. Implantación Telelectura (AP)



					Ejecución con cargo a la financiación impuesta a Hidraqua	Pendiente de ejecución con cargo a otras subvenciones o vías de financiación
	Nº Contadores Telectura	Nº Concentradores	Zona término	PEC		
1	2.744	2	Bº. Orba	353.397,86€	353.397,86	-
2	650	2	Alfares	110.460,76€	110.460,76	-
3	1.108	2	Bº. San Jorge	153.593,44€	153.593,44€	-
4	207	3	Zona Comercial	66.789,01€		66.789,01€
5	5.593	6	Casco Urbano	689.735,63€	434.646,68€	255.088,95€
6	10.302	15	Alfajar	1.373.976,70€		1.373.976,70€
Totales	20.604	30		2.747.899,40€	1.052.098,74€	1.695.854,66€

Ejecución Proyecto 1 a 3 y parte 5 (434.646,68), resultando pendiente de ejecutar los proyectos 4, 6 y resto 5 (255.088,95€), con un total de excedente de 1.695.854,66€, con cargo a otras subvenciones o financiación.

2.2.2. Control Fugas sistema.

Columna1	Zona	PEC
BÚSQUEDA FUGAS CON HELIO (AP)		
Revisión y búsqueda fugas con Helio 4 sectores/año	4 Sectores Alfajar: Fco Vila, San Jorge, Pintor Sorolla, Calle Sol. A seleccionar cada año por necesidades del servicio	19.820,64 €
	Total anual Helio	19.820,64 €
	Total Helio 15 años	297.309,60 €
* Actuación anual a considerarse para cada ejercicio a aplicar		



2.2.3. Riego inteligente.



Descripción	SISTEMA RIEGO INTILIGENTE (AP)	PEC
Configuración, parametrización y asistencia técnica		
de plataforma Smart Green, incluye 1 estación meteorológica y 3 licencias	Smart Green, Alfafar	74.250,33 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. 6 nodos con 2 Controller	Parque Palmeras	27.696,45 €
Sistema de riego inteligente SMART GREEN. 11 nodos con un sector de riego por nodo.		
1 estación meteorológica	Zona Comercial	59.849,74 €
Total riego inteligente		161.796,52 €

La financiación de esta partida se encuentra recogida en las ayudas con cargo a la reposición financiada por la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

2.2.4. Sistema Control de desbordamiento (SAN).

SISTEMA DE CONTROL DE DESBORDAMIENTO (SAN)		PEC
Instalación de 6 <u>limnímetros</u> en puntos de desbordamiento.		
Complementado con 2 puntos de medición de pH y CE.	Red Saneamiento	30.508,98 €
Mantenimiento de <u>limnímetros</u> , <u>data loggers</u> y <u>sondas de calidad</u> , importe anual *	Red Saneamiento	1.904,00 €
TOTAL INSTALACIÓN DESBORDAMIENTOS		32.412,98 €
TOTAL DESBORDAMIENTOS 15 años		60.972.98€
* Mantenimiento anual de calibración y revisión equipos nivel y calidad del agua desbordamientos.		



2.2.5. Sistema de alerta temprana.

Descripción	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA ALERTA TEMPRANA (SAN)	PEC
Implantación Sistema alerta temprana: software herramienta y acceso	Alfatar	17.850,00 €
Mantenimiento anual Sistema alerta temprana *	Alfatar	16.065,00 €
Instalación instrumentación e incorporación señales adicionales a nivel local: estación meteorológica, 4 limnímetros 4 cámaras (pasos inferiores).	Alfatar	36.547,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA		70.462,55 €
TOTAL SISTEMA ALERTA 15 años		295.372,55 €
* Mantenimiento anual a considerar en cada ejercicio de actividad de la herramienta		

Segundo.- Aprobar la prórroga de la concesión de 15 años, como fórmula de compensación y financiación del referido Plan de mejora y por el importe total indicado en el acuerdo primero, computándose desde la finalización del actual período de vigencia de la concesión y **finalizando el día 31 de mayo de 2044**; todo ello sin perjuicio de las revisiones y/o actualizaciones de las tarifas que procedan, en el contexto del estudio de los costes efectivos, que deberán respetar las partidas de amortización de inversiones conforme lo indicado en el Apartado Quinto de la parte expositiva.

Tercero.- Notificar a HIDRAQUA, el presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales, y comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Secretaría e Intervención a los efectos oportunos.



Despacho extraordinario. Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable. Compensación de recibos Expediente 2259/2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Visto que el 29 de octubre de 2024, el municipio de Alfafar sufrió el impacto de la riada derivada de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) más severa del siglo XXI hasta la fecha. Este fenómeno meteorológico afectó principalmente a la provincia de Valencia, donde se registraron precipitaciones que superaron los 600 litros por metro cuadrado en cuestión de horas en algunas zonas. Las consecuencias fueron devastadoras: inundaciones en numerosos municipios, cortes en carreteras y vías de comunicación, destrucción de puentes debido a la fuerza de las aguas y, lamentablemente, pérdidas humanas. El municipio de Alfafar ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios, sufriendo los ciudadanos directamente graves consecuencias económicas derivadas de la DANA.

Segundo.- El Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Tercero.- Visto que ninguno de los citados Reales Decretos adoptan medidas que específicamente liberen o subvencionen a los ciudadanos de los municipios afectados del pago de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondientes a los periodos posteriores al día de la tragedia y fechas posteriores.



Cuarto.- Por el Equipo de Gobierno, bajo la dirección de la alcaldía-presidencia se dieron instrucciones en orden a analizar la posibilidad de suspensión de la facturación del cuarto trimestre del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, vistos los daños y perjuicios sufridos por los ciudadanos de Alfafar a consecuencia de la DANA que devastó el municipio el pasado 29 de octubre de 2025, y vista la necesidad y voluntad de ampliar dicha suspensión al primer periodo de 2025.

Quinto.- Resulta necesaria la adopción de medidas que alivien a los ciudadanos de Alfafar de cargas económicas para ayudarles a que, en la medida de lo posible, puedan hacer frente a la situación devenida tras la DANA.

Sexto.- Por Resolución de Alcaldía, nº 2025-1143, de fecha 05/02/2025, (**Expte.: 2259/2025**) por la que se ordenaba a la concesionaria la suspensión temporal de la facturación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio a fin de someter a estudio las fórmulas de compensación contractual adoptando los siguientes acuerdos:

*Primero.-**Iniciar expediente para estudiar por parte del Ayuntamiento las alternativas para la subvención del importe correspondiente a la facturación de los conceptos relacionados en las facturas del agua del último trimestre del año 2024.*

*Segundo.--**Ordenar a la empresa Hidraqua S.A., concesionaria del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Alfafar, que suspenda la facturación y cobro referente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, por un periodo de un mes, mientras se estudian por este Ayuntamiento alternativas para la subvención o financiación de dicha facturación.*

*Tercero.-**Notificar, en el plazo de un mes, las medidas acordadas al respecto a la mercantil concesionaria.*

Séptimo.- VISTO el escrito registrado por la concesionaria en fecha 12 de febrero de 2025 (RE 2025-E-RE-2797), por el que se advierte de los importes y conceptos correspondientes a la facturación del servicio del último trimestre de 2024, e informa, entre otras cuestiones, de los conceptos e importes incluidos en la facturación en los siguientes términos:

“ Segundo. Por ello, a la vista del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Alfafar, resulta necesario informar sobre los importes correspondientes a la



facturación cuya suspensión se ordena, en aras a que el Ayuntamiento disponga de información suficiente para ponderar y valorar el impacto económico y el alcance de las medidas a adoptar. En la siguiente tabla se detalla el importe de la facturación correspondiente al último trimestre del año 2024, desglosando en la misma los diferentes conceptos incluidos en la factura (agua, alcantarillado, conservación de contador, IVA, Canon de Saneamiento y TAMER):

FACTURACIÓN ALFAFAR 4º PERIODO 2024		
Concepto	M3 facturados	Importe
Agua	260.418	333.904,35
Alcantarillado	260.052	88.052,37
Conservación Contador		23.447,38
IVA		47.117,98
Total Conceptos Hidraqua		492.522,08
Canon saneamiento		0,00
TAMER		200.364,87
Total Conceptos Externos		200.364,87
Total FACTURACIÓN		692.886,95

II.- PARTE ECONÓMICA-FINANCIERA

Primero.- Compensación municipal de los conceptos propios facturados por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondientes al último trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025.

El equipo de gobierno municipal, a la vista del incremento de costes que afectan a la ciudadanía a consecuencia de los efectos devastadores de la DANA, así como a efectos de indemnización a todos los damnificados, decidió la suspensión cautelar de la facturación por parte de la concesionaria del servicio público, respecto al último trimestre de 2024, y extendiendo la suspensión cautelar al 1º. Trimestre de 2025. Dicha suspensión resulta conveniente, en aras a aliviar la carga de costes de los ciudadanos, convertirla en definitiva, bonificando el Ayuntamiento la carga de ambos recibos a los ciudadanos. Tras el análisis y estudio económico, se ha concluido que procede exonerar a los ciudadanos de Alfafar del pago de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, acordando compensar a la concesionaria por los importes no facturados y recaudados a los ciudadanos del municipio de Alfafar.

El importe de los conceptos a bonificar de conceptos propios del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento correspondiente al último trimestre de 2024, conforme a los datos proporcionados por la concesionaria, asciende a la cantidad de 492.522,08€.



El importe correspondiente al primer trimestre de 2025 se estima en la misma cantidad, a expensas de que una vez finalizado el periodo de lectura y facturación por parte de la concesionaria se informe el importe exacto devengado.

Por tanto, el importe bonificable correspondiente a ambos trimestres se estima que ascienda a la cantidad de **985.044,16€**, sin perjuicio de la actualización del importe exacto deducido de la información resultante de la prefacturación.

La concesionaria deberá hacer constar en la emisión de las correspondientes facturas la bonificación por parte del Ayuntamiento de los conceptos propios del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Dado que la retribución de la concesionaria, según establece la cláusula 31 del Pliego de condiciones económicas administrativas que rige el contrato, se compone por la facturación formulada sobre la base de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, por las contribuciones especiales que el Ayuntamiento considerara oportuno imponer y por las subvenciones que el Ayuntamiento otorgue en cada caso, procede compensar a la empresa concesionario por los importes dejados de percibir. Por ello, procede acordar que la compensación a la concesionaria por importe de **985.044,16€** se lleve a cabo con cargo al presupuesto municipal que se dotará al efecto, vía subvención, sin más costes o operaciones financieras, liquidándose anualmente a favor de la concesionaria los siguientes importes:

Importe de liquidación	Fecha
246. 261,04 €	31 mayo 2026
246. 261,04 €	31 mayo 2027
246. 261,04 €	31 mayo 2028
246. 261,04 €	31 mayo 2029

Dichos importes deberán ser ajustados a la liquidación definitiva que se realice por la concesionaria de la facturación correspondiente al primer trimestre de 2025.

Segundo.- Conceptos ajenos (canon de saneamiento y TAMER)

Dado que en su facturación la concesionaria recauda conceptos ajenos a la tarifa municipal de agua y saneamiento, que exceden a la competencia municipal, se han de tener en consideración los acuerdos adoptados por tales organismos, debiendo aclararse que los conceptos a compensar por el Ayuntamiento alcanzan exclusivamente aquellos correspondientes a los conceptos propios del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alfafar.



En virtud de Decreto 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024, se regula (artículo 14) la **exención de las cuotas del canon de saneamiento** devengadas que deban incluirse, con independencia de la periodicidad de facturación, en las facturas que emitan las entidades suministradoras referidas a los periodos de facturación que incluyan consumos de agua realizados entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Por su parte, la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos, adoptó en fecha 3 de febrero de 2025, Acuerdo sobre la gestión de cobro de la cuota de la TAMER del último periodo de 2024 en municipios afectados por la DANA por el que se acordaba la emisión y gestión del cobro en 2025 de la tasa correspondiente al último período de 2024 en los municipios afectados por la DANA.

En virtud de ello, dada la intención del Ayuntamiento de bonificar los importes correspondientes al servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Alfafar, y aplicadas las exenciones o aplazamientos acordados por otras administraciones, se aclara que:

1. El cuarto trimestre de 2024 y del primer trimestre de 2025 tras la aplicación de la bonificación municipal, su facturación saldrá a 0€, dada la exención prevista del canon de saneamiento y el aplazamiento del TAMER.
2. Respecto a la cuota de TAMER correspondiente al cuarto trimestre de 2024, aplazada conforme al Acuerdo del EMTRE, deberá ser recaudada durante el ejercicio 2025 en las facturas a emitir a partir del segundo trimestre de 2025. Respecto a la cuota TAMER correspondiente al primer trimestre de 2025, deberá ser aplazada con cargo al concesionario, recaudando éste la misma en las facturas posteriores a emitir durante el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La legislación que resulta de aplicación es el siguiente:

Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1m), es competencia de la *Alcaldía Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*

Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP



Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano

Ley 38/2003, General de Subvenciones

II.- La inclusión del municipio en el ámbito declarado «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

III.- Vistas las medidas adoptadas Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 Y Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la (DANA).

Considerando lo expuesto, y en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local atribuye al Ayuntamiento Pleno en el art. 22 LrBRL 7/1985, y visto los informes técnicos, jurídicos y de intervención, se **ACUERDA**:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/971 de 19 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de abril de 2025.

Resolución:

Visto el informe de intervención de fecha 22/04/2025

En primer lugar, se procede a la votación para la inclusión del despacho extraordinario en el orden del día. Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (19 votos a favor: 9 PP, 7PSOE, 2 VOX, 1 Compromís) el Ayuntamiento Pleno acuerda ratificar la urgencia de incluir el punto en el orden del día conforme a los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (19 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2



VOX, 1 Compromís), **acuerda:**

Primero.- Aprobar la bonificación y exención de pago a los ciudadanos del municipio de Alfajar y la asunción por el Ayuntamiento del pago de la facturación del **último trimestre de 2024 y primer Trimestre del 2025** de los conceptos propios del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con el fin de aliviarles la carga económica derivada de los gravosos efectos tras la DANA 29-10-2024.

Segundo.- Ordenar a la concesionaria la emisión de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025 por **importe 0 (CERO)**, en los términos de lo estipulado en los puntos primero y segundo, **II.- PARTE ECONÓMICA-FINANCIERA, supra.**

Tercero.- Compensar a la concesionaria por los importes bonificados a los ciudadanos- correspondientes al último trimestre de 2024 y primer Trimestre del 2025 de los conceptos propios del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado- **vía subvención**, para lo cual se ordena se proceda a la dotación del presupuesto municipal por el importe correspondiente, sin más costes o operaciones financieras, liquidándose anualmente conforme a lo descrito en el punto segundo- Parte II- Económica Financiera de la exposición de motivos de la presente resolución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, Hidraqua,S.A.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Secretaría e Intervención a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de urbanismo, en la primera sesión que celebre en virtud del art. 126.2 ROF.



Moción grupo municipal VOX sobre seguridad del paso a nivel DR. Gómez Ferrer. Expediente 4983/2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Moción Seguridad Paso a nivel Dr. Gómez Ferrer

G. M. VOX Alfafar ha recibido una propuesta por parte de los vecinos usuarios del paso a nivel de Dr. Gómez Ferrer.

Dada la afluencia de vecinos y/o usuarios que cada día usan el paso a nivel sito en la ubicación anteriormente mencionada y tienen la necesidad de cruzar por dicho paso a nivel, ven a menudo correr riesgos su seguridad, ya no solo por el paso de los trenes, que es una media de 260 diarios, sino que también deben lidiar con el aumento del tráfico de vehículos que desde la pasada riada del 29 de octubre se ha multiplicado llegando a más de 4.000 vehículos al día, debido a la inutilización por inundación de los dos túneles que comunican Alfafar.

Los momentos más críticos son los de horario escolar, con mayor afluencia de menores con sus padres o abuelos que se disponen a ir al colegio.

Todos sabemos de sobra y conocemos de primera mano los atascos que se producen en dicho paso a nivel cuando las barreras están bajadas y más en horas punta.

Cuando las barreras se levantan se produce un caos circulatorio que ha provocado en los últimos meses averías constantes en las barreras debido a que muchos vehículos se quedan atorados, intentan salir y golpean las barreras de seguridad.

Muchas de estas veces es producto de los vehículos que vienen de Dr. Gómez Ferrer dirección Valencia, intentan nada más cruzar el paso a nivel girar hacia Dr. Antonio Muñoz, por otro lado están los que vienen en sentido contrario dirección hacia Sedaví , que después de estar esperando en algunos casos más de 15 minutos desean cruzar lo antes posible el paso a nivel imposibilitando los que quieren hacer el giro hacia Dr. Antonio Muñoz y a su vez los que salen de Dr. Antonio Muñoz dirección Gómez Ferrer, tanto hacia Valencia como hacia Sedaví y aún se complica más si añadimos el paso peatonal que hay justo en la esquina de Dr. Gómez Ferrer con Antonio Muñoz y el paso peatonal de Gómez Ferrer Con Vicente Blasco Ibáñez, que resumiendo crea un tapón entre peatones y vehículos peligroso para la seguridad vial y ciudadana.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/893 de 11 de abril de 2025.



Resolución:

Abierto el turno de intervenciones, se procede al debate de la moción presentada por el grupo municipal VOX y los asistentes a la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente acuerdan enmendar los puntos de la parte resolutive de la moción añadiendo un tercero punto. Por tanto, la moción quedaría redactada de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que la concejalía de urbanismo realice el estudio o proyecto pertinente para la cancelación o desvío del acceso a Dr. Antonio Muñoz en dirección hacia Valencia por otra calle adyacente.

SEGUNDO.- Que la concejalía de seguridad ciudadana pida a la policía local que haga un estudio de viabilidad.

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio, se remita el mismo a ADIF y hacer un recordatoria de la necesidad de que se lleve a cabo el proyecto de soterramiento de las vías.

Se procede efectuar la votación de la enmienda, siendo el resultado unanimidad de los asistentes que constituye la mayoría del número legal de miembros (21 votos a favor: PP (11), VOX (2), (PSOE (7) y Compromís (1)).

A continuación, se procede al debate de la moción enmendada y a su votación. Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes que constituye la mayoría del número legal de miembros: (21 votos a favor: PP (11), VOX (2), (PSOE (7) y Compromís (1)), la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente dictamina favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que la concejalía de urbanismo realice el estudio o proyecto pertinente para la cancelación o desvío del acceso a Dr. Antonio Muñoz en dirección hacia Valencia por otra calle adyacente.

SEGUNDO.- Que la concejalía de seguridad ciudadana pida a la policía local que haga un estudio de viabilidad.

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio, se remita el mismo a ADIF y hacer un recordatoria de la necesidad de que se lleve a cabo el proyecto de soterramiento de las vías.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 16 de abril de 2025.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (19 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda aprobar la moción en los términos expuestos.**

Moción Compromís. Conmemoración Día Mundial del Lupus, 10 de mayo. Expediente 5302/2025.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que la moción no ha sido previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente se ratifica, en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal Compromís, de fecha 10 de abril de 2025, que parcialmente transcrita dice:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament d'Alfajar, en representació de tota la ciutadania, se suma a la commemoració del **Dia Mundial del Lupus**, que se celebra cada 10 de maig, amb l'objectiu de sensibilitzar la població sobre aquesta malaltia autoimmune i manifestar el nostre suport a les persones que la pateixen i a les seues famílies.

El lupus és una malaltia crònica i autoimmune que afecta milions de persones a tot el món i que, a causa de la seua complexitat, sovint resulta difícil de diagnosticar i tractar. Afecta sobretot a les dones (9 de cada 10 pacients ho són, iniciant-se en la majoria dels casos en la seua joventut, fet que comporta un patiment crònic durant la resta de la seua vida). Es tracta d'una **afecció que pot afectar diversos òrgans i sistemes del cos**, provocant símptomes variats i fluctuants. Fatiga extrema, dolor articular, lesions cutànies, inflamació d'òrgans vitals i problemes neurològics són només algunes de les manifestacions d'aquesta malaltia, la qual cosa dificulta el dia a dia de qui la pateix.



El Lupus no està considerada com una malaltia discapacitant sinó que són les patologies o malalties secundàries causades pel Lupus les que sí estan considerades i, per tant, davant d'un tribunal mèdic, el Lupus no és vinculant per concedir un certificat de discapacitat i molt menys incapacitant, la qual cosa a efectes pràctics no és així; en la majoria dels casos el lupus en si mateix genera limitacions reals que provoquen que la pacient estiga en una situació de desprotecció real davant la societat i sobretot al món laboral. Aquest fet augmenta injustament la invisibilitat a la qual està sotmesa aquesta malaltia.

Les persones que conviuen amb el lupus afronten nombrosos desafiaments, des de la incertesa en el diagnòstic fins a l'impacte en la seua qualitat de vida i benestar emocional. Molts pacients pateixen incomprensió a causa de la manca de coneixement sobre la malaltia, la qual cosa pot derivar en problemes en l'àmbit laboral, social i personal. Per això, és fonamental que les institucions públiques ens comprometem amb la conscienciació, la investigació i la millora dels recursos sanitaris disponibles.

AVALUS és l'Associació Valenciana d'Afectats de LUPUS. La comunitat AVALUS s'encarrega d'acompanyar, assessorar i escoltar els pacients de LUPUS. També compleix la tasca representativa de **donar visibilitat a la malaltia i els seus pacients** amb l'objectiu **d'aconseguir més recursos per a l'atenció i tractament dels pacients**, promoure una major formació als metges d'Atenció Primària per a millorar la detecció precoç del Lupus i, en general, aconseguir objectius més determinants en la investigació del lupus.

Des de l'Ajuntament d'Alfafar, reiterem el nostre compromís amb la inclusió i el benestar de totes les persones afectades pel lupus. Ens sumem a les iniciatives de les associacions de pacients i professionals sanitaris que treballen incansablement per millorar l'atenció i la qualitat de vida de qui pateix aquesta malaltia.

Donem suport a totes aquelles accions encaminades a **fomentar el coneixement sobre el Lupus**, així com la realització de **campanyes informatives** que ajuden la població a comprendre millor aquesta condició.

Així mateix, **instem les administracions públiques a continuar promovent la investigació mèdica i el desenvolupament de tractaments més efectius**, així com a garantir l'accés equitatiu a l'atenció sanitària especialitzada; reivindiquem la necessitat de crear en tots els **hospitals, departaments multidisciplinaris** donat que es tracta d'una malaltia multiorgànica i requereix una atenció com a tal. És imprescindible que els **pacients amb lupus compten amb el suport necessari** per part dels sistemes de salut i que es destinen més recursos per a millorar el diagnòstic precoç i els tractaments personalitzats.



Davant del pròxim Dia Mundial del Lupus, des d'Alfajar alcem la veu per totes aquelles persones que lluiten dia a dia contra aquesta malaltia. **Continuarem treballant per una societat més informada, inclusiva i solidària.** Creiem en la **importància de la investigació**, en la necessitat d'una major sensibilització i en el suport incondicional a qui conviu amb el lupus. Com a administració local, reafirmem el nostre compromís amb la salut i el benestar de tota la ciutadania, impulsant mesures que contribuïsquen a millorar la qualitat de vida dels pacients i promovent el reconeixement social d'aquesta malaltia.

Fem una crida a tots els veïns i veïnes del nostre poble perquè se sumen a aquesta causa, mostrant la seua solidaritat i suport a qui viu amb lupus. Només a través del compromís conjunt de la societat, les institucions i la comunitat científica podrem **avançar cap a un futur amb millors oportunitats per a totes** les persones afectades per aquesta malaltia.

És per això que proposem els següents **ACORDS**:

PRIMER.- Sol·licitem a l'**Ajuntament d'Alfajar** a posar en marxa campanyes municipals de conscienciació, visibilització i sensibilització d'aquesta malaltia.

SEGON.- Instar a la Generalitat Valenciana a crear en tots els **hospitals, departaments multidisciplinaris** donat que es tracta d'una malaltia multiorgànica i requereix una atenció com a tal. És imprescindible que els **pacients amb lupus compten amb el suport necessari** per part dels sistemes de salut i que es destinen més recursos per a millorar el diagnòstic precoç i els tractaments personalitzats.

TERCER.- Instar al Ministeri de Ciència i al de Sanitat del Govern de l'Estat a continuar promovent la investigació mèdica i el desenvolupament de tractaments més efectius i/o trobar una cura, destinant els recursos que calguen.

QUART.- Instar al Ministeri de Drets Socials, Consum i Agenda 2030 a que considere la malaltia del Lupus com a discapacitant.

CINQUÉ.- Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat Valenciana, i en especial, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, al Ministeri de Sanitat i Ciència del Govern d'Espanya i els diferents grups parlamentaris del Congrés i del Senat, així com que es publicite per les vies habituals i es comuniqui al teixit associatiu de la nostra població.



Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (19 votos a favor: 9 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda aprobar la moción como declaración institucional en los términos expuestos.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Ratificar Resolución de Alcaldía número 2025-1825 de fecha 01/04/2025, subvención Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2025-1825 de fecha 01/04/2025 en todos sus términos.

Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía del número 2025-1589, de 10 de marzo de 2025, al número 2025-2026, de 14 de abril de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía del número 2025-1589, de 10 de marzo de 2025, al número 2025-2026, de 14 de abril de 2025.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



